

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921 108

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

000008

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2019/MDSA

San Andrés, 16 de Mayo del 2019

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de Mayo del 2019, tratado como punto de agenda: Propuesta de Nulidad de Contratos de Arrendamientos de Puestos del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre C.P. San Andrés.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para administrar sus bienes y rentas, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y fomentar el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de Mayo del 2019, se trató la propuesta de nulidad de contratos de arrendamientos de puestos del moderno centro comercial 09 de Diciembre C.P. San Andrés;

Que, con fecha 27 de Diciembre del 2018, la gestión municipal saliente, celebro contrato de arrendamiento con ciudadanos y ciudadanas del distrito, cuyo objeto del contrato es el arrendamiento por 05 años, para uso exclusivo del local comercial signado con numeración, puestos, montos, ubicación individual en el denominado "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre", a razón de S/. 300.00; S/. 100.00 y S/. 60.00 soles mensuales según cada caso;

Que, con **INFORME LEGAL N° 022-2019-MDSA/ALE**, emitido por el Asesor Legal Externo, resulta en inconsistente el amparo legal que contiene cada documento contractual, por cuanto se sustenta en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y específicamente en el artículo 33° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA que aprobó su Reglamento, referido a la instancia que aprueba los actos sobre bienes inmuebles, empero esta se refiere a los bienes tramitados por las entidades señaladas por los literales b), c) y d) de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, respecto a los bienes municipales, y la competencia para disponerlos se tiene que el artículo 59° de la Ley N° 27972, en el Capítulo de Patrimonio Municipal, en el Sub Capítulo II de Bienes Municipales, textualmente expresa lo siguiente: "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal";

Que, del considerando precedente se desprende que los contratos de arrendamiento materia de nulidad, no hacen alusión alguna, ni sustento legal sobre el requisito previo que señala este artículo, como es para arrendar hay necesidad de aprobarlo por Acuerdo de Concejo, y en Sesión de Concejo; situación que no se ha cumplido al momento de celebrar todos estos Contratos de Arrendamientos;

Que, el Concejo Municipal después de una amplia deliberación y debatir la propuestas planteadas que estimaron conveniente con la intención que se solucione de la mejor forma y que no se excedan los plazos, referida a cuál debe ser el procedimiento legal para declarar la nulidad de los contratos de arrendamientos antes señalados; y

...//

ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe

Teléfono:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921 107

//...
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2019/MDSA

000107

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

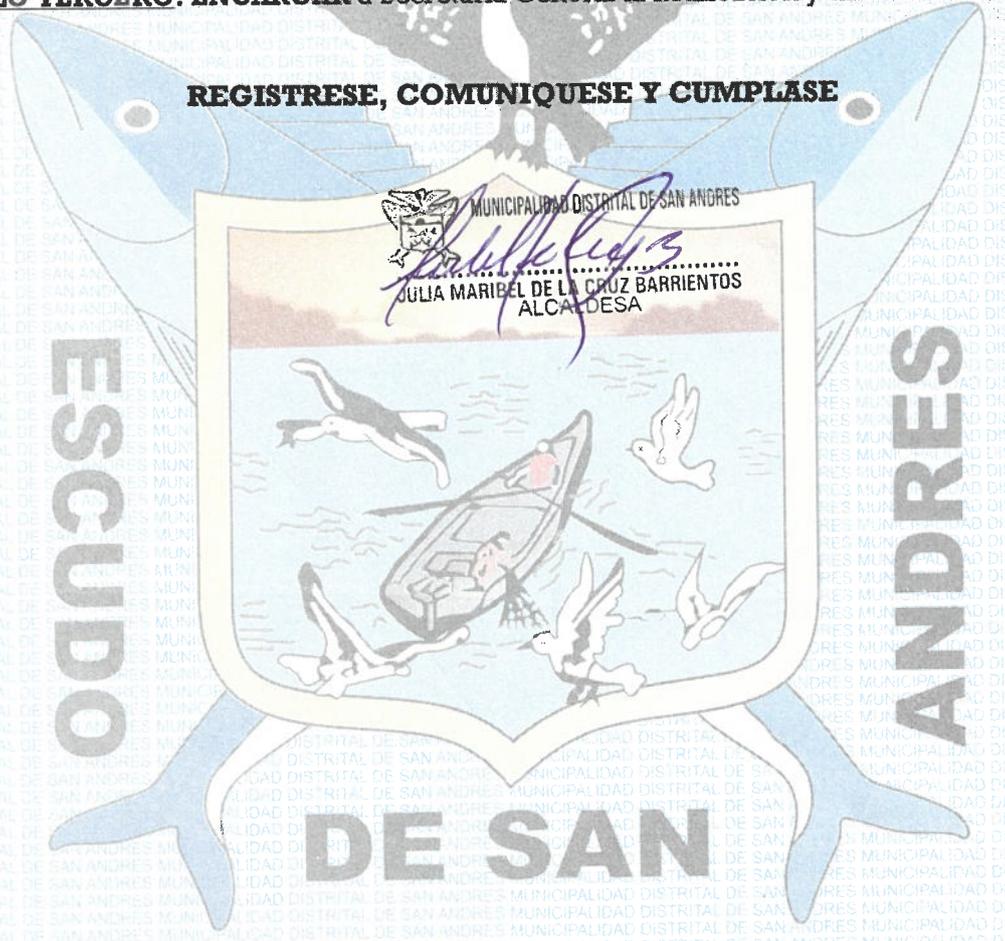
ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el punto de agenda y solicitar otra opinión legal debidamente sustentada de un profesional para proceder a tomar una buena decisión.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Julia Maribel de la Cruz Barrientos
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ESCUDO

ANDRES

DE SAN